

DECRETO DE URGENCIA N° 014-2011

DICTAN MEDIDAS ORIENTADAS A COMPLEMENTAR EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 de fecha 12 de enero de 2009, se incluyó dentro del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, por excepción, el Proyecto Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento del Estadio Nacional, el cual fue exonerado de la etapa de Preinversión;

Que, el Instituto Peruano del Deporte, mediante el Oficio N° 128-2011-SG/IPD e Informe N° 050-2011-OPP/ IPD, ha solicitado mayores recursos presupuestales para poder culminar las citadas obras, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000.00) por haberse presentado un incremento de los costos programados durante la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional 2011 para la adquisición de equipamiento tecnológico para el Estadio Nacional, así como adicionales de obra como consecuencia de que la citada infraestructura deportiva tiene una antigüedad mayor a 50 años, cuyos trabajos es necesario ejecutar para poder cumplir con los objetivos y las metas del proyecto, lo cual permitirá al país contar con un estadio moderno acorde a las actuales exigencias del mundo deportivo;

Que, según lo señalado por el Instituto Peruano del Deporte mediante Oficio N° 157-2011-SG/IPD e Informe N° 016-2011-GP-PHP/IPD, se han advertido aspectos de índole técnico que permanecieron ocultas al momento de elaborarse el expediente técnico y que se hicieron evidentes en la medida que se fueron ejecutando las obras, circunstancias que han ocasionado un mayor tiempo para la ejecución de los trabajos y, como consecuencia de ello, menores avances y desembolsos a los previstos en el año 2010, por más de 30 millones de nuevos soles; asimismo, se han originado mayores costos a los previstos en la etapa de Programación y Formulación Presupuestal del Presupuesto para el año 2011, para el equipamiento tecnológico del Estadio Nacional, producto de una variación de precios en el mercado internacional;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 288-2011-ME/ SG, el Ministerio de Educación ha solicitado la aprobación de una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000.00) con cargo a su Presupuesto autorizado, a favor del Instituto Peruano del Deporte, para poder financiar la conclusión del Proyecto Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento del Estadio Nacional, para lo cual cuenta con la disponibilidad presupuestal, conforme lo señalado en Oficio N° 321-2011-ME/SG e Informe N° 096-2011-ME/ SPE-UP;

Que, el referido Proyecto es una obra de prioridad nacional por cuanto el Estadio Nacional representa el primer recinto deportivo del país, por lo que resulta conveniente dictar medidas de carácter extraordinario en materia económica y financiera, con la finalidad de dotar a dicho Proyecto de los recursos necesarios para que las obras que se encuentran avanzadas puedan culminar satisfactoriamente;

Que, la medida propuesta resulta necesaria pues, de no implementarse en forma inmediata, generará retrasos en las obras y consecuentemente mayores gastos al Estado por la aplicación de los reajustes de precios, ampliaciones de plazo y reconocimiento de mayores gastos generales, impidiendo que la inversión ejecutada genere un pronto retorno y con ello la generación de importantes recursos que servirán para la promoción del deporte en general, así como una menor demanda de recursos al Tesoro Público lo que le permitirá al Estado atender otras necesidades prioritarias;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

La presente norma establece medidas extraordinarias y excepcionales en materia económica y financiera orientadas a complementar el financiamiento del Proyecto Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento del Estadio Nacional.

Artículo 2º.- Transferencia de Partidas

Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000.00), destinados a completar el financiamiento del Proyecto de Remodelación, Rehabilitación y Equipamiento del Estadio Nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:

(En nuevos soles)

Sección Primera	:	Gobierno Central	
PLIEGO	010	:	Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108	:	Programa Nacional de Infraestructura Educativa
FUNCIÓN	22	:	Educación
PROGRAMA	047	:	Educación Básica
SUBPROGRAMA	0010	:	Infraestructura y Equipamiento
PROYECTO	2.108099	:	Construcción y Equipamiento del Teatro Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		:	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			20 000 000.00
		TOTAL	20 000 000.00
			=====

A LA:

(En nuevos soles)

Sección Primera	:	Gobierno Central	
PLIEGO	342	:	Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Instituto Peruano del Deporte
FUNCIÓN	021	:	Cultura y Deporte
PROGRAMA	046	:	Deportes
SUBPROGRAMA	0102	:	Infraestructura Deportiva y Recreativa
PROYECTO	2.088342	:	Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			20 000 000.00
		TOTAL	20 000 000.00
			=====

Artículo 3º.- Procedimiento de aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados elaborarán las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el Artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 5º.- Exoneración y suspensión de normas

Exonérese de las disposiciones del Decreto de Urgencia Nº 012-2011, todos los gastos que sean necesarios para la culminación del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento del Estadio Nacional.

Asimismo, déjense en suspenso las disposiciones que se opongan o limiten la aplicación de la presente norma.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

VICTOR RAUL DÍAZ CHAVEZ
Ministro de Educación